



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Tras que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.  
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.  
Los Juzgados municipales, sin distinción diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**GOBERNACIÓN.** — Dirección general de Administración. — *Nombramientos de Secretarios de Ayuntamientos.*

**Ministerio de Fomento**

*Real orden ditiando reglas para la designación del Consejero que ha de representar a las Corporaciones Oficiales, agrícolas en el Banco de España.*

**Ministerio de Economía Nacional**

*Real orden disponiendo que el día 22 de Marzo próximo, por las Corporaciones Oficiales Agrícolas, se celebren elecciones para designar el Consejero que ha de representarlas en el Banco de España.*

**Administración provincial**

**GOBIERNO CIVIL.**

Sección de aguas. — *Nota anuncio.*

**Administración municipal**

*Edictos de Ayuntamientos.*

**Administración de Justicia**

Audiencia Territorial de Valladolid. — *Sentencia dictada por dicha Sala.*

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León. — *Recurso interpuesto contra acuerdo del Ayuntamiento de La Bañeza.*

*Otro interjuesto por el Ayuntamiento de La Pola de Gordón, contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de León.*

*Edictos de Juzga los.*

Distrito forestal de León. *Ejecución del plan de aprovechamientos para el año forestal de 1930 1931.*

*Anuncio particular.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. al Rey Don Alfonso XIII (I. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 19 de Febrero de 1931)

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**Dirección general de Administración**

Incurros por diversas causas en el artículo 28 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 los Ayuntamientos que a continuación se expresan.

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el mencionado artículo 28 en relación con las Reales órdenes de convocato-

ria de concurso de las Secretarías Municipales que se citan, ha acordado designar para el desempeño de las mismas a los concurrentes que figuran en la relación adjunta.

Madrid 6 de Febrero de 1931. — El Director general, R. G. Ormaechea.

*Relación que se cita:*

Provincia de León: Castrillo de Cabrera D. Albertino López Recio Op. 85-925.

(Gaceta del día 8 de Febrero de 1931.)

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**REAL ORDEN**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la base 10 del artículo 1.º de la ley de 29 de Diciembre de 1921, a fin de que por las Corporaciones oficiales agrícolas se designe el Consejero que ha de representarlas en el Banco de España,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que la elección para representante en el Banco de España de las Corporaciones oficiales agrícolas se verifique con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Tendrán derecho a designar Consejero que las represente en el Banco de España las Cámaras

Agrícolas provinciales y locales reconocidas por Real decreto, las Federaciones Agrarias que, contando por lo menos un año de existencia legal, tengan diez o más Sindicatos Agrícolas o Cajas rurales adheridos, la Confederación Nacional Católica Agraria, la Asociación de Agricultores de España, la Asociación general de Ganaderos del Reino y la Confederación Catalana Balear.

Segunda. La elección tendrá lugar el día 1.º de Octubre próximo, y al efecto los Gobernadores civiles dispondrán se publique en el *Boletín Oficial* de cada provincia la presente Real orden, y los Presidentes de cada entidad o Corporación expresadas convocarán a Junta general extraordinaria para la elección del Consejero del Banco que ha de representar a las Corporaciones oficiales agrícolas.

Tercera. Se verificará la votación en la forma reglamentaria de cada entidad.

Cuarta. Terminada la votación, se procederá al escrutinio, siendo designado el que haya obtenido mayor número de votos.

Quinta. De la votación y escrutinio se redactará el acta correspondiente, que, con la protesta o protestas que se hayan formulado, si las hay, se remitirán al día siguiente a esa Dirección general. Con el acta acompañarán las entidades un ejemplar del respectivo Reglamento.

Sexta. Recibidas las actas mencionadas en esa Dirección general se procederá por una Comisión compuesta por V. I., como Presidente, y los Subdirectores de la misma, actuando de Secretario el que lo es del Consejo Superior de Fomento, al examen y escrutinio general de las actas, siendo proclamado el que resulte haber obtenido mayoría de votos válidos.

Séptima. Hecha la proclamación de Presidente de la Comisión de escrutinio general lo comunicará a este Ministerio.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás

efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1922.

ARGÜELLES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

(Gaceta del día 22 de Agosto de 1922)

## MINISTERIO DE ECONOMÍA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 38

Ilmo. Sr.: Vacante por fallecimiento de D. José María Azara Vicente, el cargo de Consejero del Banco de España, designado, en su día, por el Ministerio de Fomento, a propuesta de las Corporaciones Oficiales Agrícolas y mediante la elección correspondiente:

S. M. el Rey (q. D. g.) de conformidad con lo dispuesto en la base 10.ª del artículo 1.º de la Ley de Ordenación Bancaria, de 29 de Diciembre de 1921, se ha servido disponer que se celebre elección el día 22 de Marzo próximo, por las Corporaciones Oficiales Agrícolas, que determina la Real orden de 28 de Agosto de 1922 (*Gaceta* del 30) y con arreglo a las bases de la misma disposición, para designar el Consejero que ha de representarla en el Banco de España, debiendo la Comisión a que alude la regla 6.ª de la citada Real orden integrarse por V. I. como Presidente y como Vocales los Jefes de la Sección de Agricultura y Ganadería y del Negociado de Consejos, Cámaras, Sindicatos y Asociaciones agrícolas, actuando de Secretario este último.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de Febrero de 1931.

RODRIGUEZ DE VIGURI

Señor Director general de Agricultura.

(Gaceta del día 11 de Febrero de 1931)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### SECCION DE AGUAS

NOTA-ANUNCIO

Dou José Paz Maroto, vecino de Madrid, solicitó del Excmo. Sr. Gobernador civil de León, la concesión de un aprovechamiento de 2.000 litros de agua por segundo de tiempo, derivados de los ríos Bernesga, Camplongo o Pendilla y arroyo de Brañacaballo, en término municipal de Rodiezmo, provincia de León, con destino a usos industriales. El peticionario hace constar en su instancia que no solicita imposición de servidumbres.

Las características principales del proyecto son:

En el río Bernesga se establece una presa de derivación, emplazada unos 90 metros, aguas arriba del punto de confluencia de los ríos Bernesga y Camplongo, a un costado de la carretera que va de Adanero a Gijón.

Las aguas retenidas se conducen por un canal al vaso de una presa emplazada sobre el cauce del río Pendilla o Camplongo. El canal tiene 218 metros de longitud y atraviesa en curva la citada carretera, siguiendo después por la ladera del valle que forman ambos ríos atravesando un cretón con un túnel de 28 metros de longitud, cruzando el camino de Camplongo. Y antes de desembocar en la presa tiene un vertedero de 20 metros de longitud que envía al Camplongo las aguas sobrantes.

De la segunda presa arranca el canal de conducción cuya longitud es de 8167,36 metros y que da paso al caudal solicitado de 2.000 litros por segundo.

El trazado del canal se desarrolla por la ladera izquierda del río Bernesga y de la carretera de Adanero a Gijón, a corta distancia de esta (de 20 a 100 metros) y salva la vanguardia del arroyo Braña Caballo mediante un acueducto sostenido por un arco de hormigón de 20 metros

de luz rebajada de éste acueducto (en verano) Braña Caballo. Estas aguas sencilla presa todos los años canal sin vertederos de longitud por la ladera hasta su terminación, después de un ducto.

El canal recorrido tiene tramos costosos. var algunos emergen del terreno. Frente al oratorio de Adanero a Gijón de Madrid a Gijón nominado Viana el canal de vertedero de presión. medida evacuada dispuesta de agua una taja de la

mara de carga de presión, felpastro de 1. interior, que a estribo del cretón carretera, a continuación paralela mo de unos 90 metros a la misma llamada Bañera casa de máquina el río y la carretera directamente de canal de depósito. La a depósito de caudal 31,88 metros.

En la centenas de grupos de tu de 800 K. V. uno; dos trans aparatos de protección que casos.

Lo que se p del público, a p

## PROVINCIAL

### LA PROVINCIA

#### AGUAS

no  
roto, vecino de  
Excmo. Sr. Go-  
ñ, la concesión  
to de 2.000 li-  
nto de tiempo,  
ríos Bernesga,  
lla y arroyo de

nino municipal  
ucia de León,  
industriales. El  
star en su ins-  
timpesición de

principales del  
a se establece  
ión, emplazada  
as arriba del  
de los ríos Ber-  
a un conestado  
a de Adanero a

s se conducen  
o de una presa  
cauce del río  
o. El canal tie-  
gitud y atravie-  
carretera, si-  
la ladera del  
bos ríos atrave-  
un túnel de 23  
ruzando el ca-  
Y antes de  
a tiene un ver-  
le longitud que  
las aguas so-

esa arranca e  
cuya longitud  
y que da paso  
de 2.000 litros

l se desarrolla  
a del río Ber-  
ra de Adanero  
ancia de esta  
y salva la va-  
ña Caballo me-  
sostenido por  
de 20 metros

de luz rebajado al tercio. A la salida de éste acueducto, el canal recoge (en verano) las aguas del arroyo Braña Caballo o Cueto de Millaroz. Estas aguas se retienen con una sencilla presa de tapines, renovable todos los años y se conducen por un canal sin revestimiento de 290 metros de longitud que se desarrolla por la ladera izquierda del arroyo hasta su terminación en el canal general, después de pasado el acueducto.

El canal general en el resto del recorrido tiene proyectados algunos tramos costísimos en túnel para salvar algunos crestones calizos que emergen del terreno.

Frente al cruce de la carretera de Adanero a Gijón con el ferrocarril de Madrid a Gijón, en el punto denominado Viaducto de Baños termina el canal de conducción, con un vertedero de extremidad y la cámara de presión. El vertedero de extremidad evacua las aguas por un canal dispuesto en escalones con colchón de agua desagando al río por una tajea de la carretera. De la cámara de carga arrancan dos tuberías de presión, formadas de chapa de palastro de 1,00 metro de diámetro interior, que atraviesa por entre el estribo del citado viaducto y la carretera, a continuación se desarrollan paralelamente a ésta en un tramo de unos 90 metros y cruzan luego a la misma, frente a unas casas llamadas Baños, terminando en la casa de máquinas emplazada entre el río y la carretera. Las aguas vierten directamente al río sin necesidad de canal de desagüe propiamente dicho. La altura del salto entre el depósito de carga y el desagüe es de 31,88 metros.

En la central se instalarán dos grupos de turbinas y alternadores de 300 K. V. A. de potencia cada uno; dos transformadores que elevarán la tensión a 22 mil voltios más aparatos de conducción, medida y protección que se instalan en estos casos.

Lo que se pone en conocimiento del público, para el plazo de 30 días, contados a partir de la fecha de la

publicación de éste anuncio, sin descompartir los inhábiles, puedan presentarse reclamaciones por cuantos puedan ser afectados por dichas obras, y quedando el proyecto expuesto durante dicho plazo en el Gobierno civil de la provincia de León, en las horas hábiles de oficina.

León, 20 de Enero de 1931.  
El Gobernador civil,  
Emilio Díaz Moreu

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento de Cea

El pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en los arts. 423 y 429 del Estatuto municipal, en sesión del día 7 del actual, acordó designar vocales natos de las Comisiones de evaluación para la formación del repartimiento general de utilidades para el año de 1931, a los señores siguientes:

#### Parte real

Don Laureano Fernández Alonso, mayor contribuyente por rústica.

Don Eugenio Fernández, por urbana.

Don Antonio Casado Alonso, por industrial.

#### Parte personal

##### Parroquia de Cea

Don Finrencio Sánchez Góinez, Cura coadjutor.

Don Balbino Gil Herrero, por rústica.

Don Pedro Merino López, por urbana.

Don Valentín Lazo, por industrial.

##### Parroquia de San Pedro de Valderaduey

Don Indalecio García, Cura pároco.

Don Bernardino Andrés, por rústica.

Don Emiliano Díaz, por urbana.

Don Alejandro Pérez, por industrial.

Cea, 10 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Leonides Conde.

### Ayuntamiento de Prado de la Guzpeña

Por el pleno de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 7 del actual, acor-

do prescindir de algunos de los arbitrios enumerados en el art. 535 del Estatuto municipal por ser inadaptables e insuficientes otros en esta localidad; solicitar del ilustrísimo Delegado de Hacienda de esta provincia la correspondiente autorización para establecer el repartimiento general de utilidades para el actual, de conformidad con el artículo 55 del Reglamento de Hacienda municipal.

Lo que se hace público por medio del presente y plazo de quince días, a fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que sean justas durante dicho periodo de exposición.

Prado de la Guzpeña, 8 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Elías Rodríguez.

### Ayuntamiento de Congosto

Terminado el padrón municipal de 1930 y aprobado por la Comisión permanente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Congosto, 6 de Febrero de 1931.  
—El Alcalde, Pedro Enriquez.

### Ayuntamiento de Albares de Ribera

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 429 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, acordó designar como vocales natos para la formación del repartimiento sobre utilidades de este municipio, en sesión del día 25 de Enero último a los señores que a continuación se expresan, anunciándose a los efectos del referido artículo por término de siete días su exposición en la Secretaría del Ayuntamiento.

#### Parte real

D. Nicolás Pérez Gallego.

D. Juan Félix Cubero.

D. Millán Merayo Fernández.

D. Manuel Merayo Alvarez.

#### Parte personal

Parroquia de Albares de la Ribera

D. David Ramón Alvarez.

D. Ramón López Peláez.

D. Joaquín Martínez Vilorio.

D. Fernando Vilorio.

- Pueblo de San Andrés  
D. Inocencio Merayo García.  
D. Isidro Alonso Alvarez.  
D. José Antonio Alonso Otero.  
Pueblo de San Facundo  
D. José Saino Iglesias.  
D. Francisco Payero Alonso.  
Pueblo de Matavenero  
D. Antonio Torres López.  
D. Eugenio Morán Morán.  
D. Angel Morán Morán.  
Pueblo de Fonfría  
D. Juan Vicente Alonso.  
D. Felipe Mantecón.  
D. Andrés Viloria.  
Pueblo de Torre  
D. Francisco Javier Silván Adrio.  
Liceo Recreativo Instructivo.  
D. Nicasio Nazabal Aramendia.  
Pueblo de Santa Marina  
D. Clemente Aurelio Morán.  
D. Clemente Viloria Morán.  
D. Bernardo Silván Silva.  
D. Santiago Moreno.  
Pueblo de Santa Cruz  
D. Gaspar Arce.  
D. Pablo Fernández Torre.  
D. Antonio Rivera Viloria.  
D. Pío Silván Viloria.  
Pueblo de Santibáñez  
D. Tomás Viloria Martínez.  
D. Luis Garrido Martínez.  
Pueblo de La Granja  
D. Manuel Campano.  
D. Esteban Fernández Viloria.  
D. Baldomero Silván Viloria.  
D. Laureado Fernández.  
Albares de la Ribera, 1 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Emeterio Martínez.

Aprobadas por el Ayuntamiento pleno, las ordenanzas municipales, para las exacciones de los impuestos del recargo municipal del 16 por 100 sobre el 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras y el reparto general sobre utilidades, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de ocho días, donde podrán examinarlas los que lo crean oportuno y en dicho plazo presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Albares de la Ribera, 11 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Emeterio Martínez.

*Ayuntamiento de  
Campo de Villavidel*

Lista de los señores que constituyen este Ayuntamiento y de un número cuádruplo de contribuyentes que tienen derecho a elegir compromisarios para Senadores y que se publica como definitiva por no haberse interpuesto reclamación alguna durante la exposición al público por el plazo legal.

- D. Juan Cañas Cachán.  
D. Felipe García Cachán.  
D. Miguel González Abril.  
D. Victorio Pérez García.  
D. José García Cachán.  
D. Ildefonso Andrés Rodríguez.  
D. Esteban García Bajo.  
D. Gaspar Pastrana Alvarez.  
D. Gabino Rubio Rubio.  
D. Eugenio Rodríguez Santos.  
D. Canuto Fernández Pastrana.  
D. Santos Llorente Jabares.  
D. Pedro Pérez Rodríguez.  
D. Gaspar Pastrana Pérez.  
D. Rodrigo García Cachán.  
D. Jenaro García Rabanal.  
D. Pedro Fresno García.  
D. José del Pozo Rodríguez.  
D. Matías Abril Campo.  
D. Adolfo del Pozo González.  
D. Higinio Blanco Solís.  
D. Eladio Rodríguez García.  
D. Dámaso Campo Santos.  
D. Dionisio González Alvarez.  
D. Hipólito Pérez García.  
D. Feliciano Abril Santos.  
D. Sebastián Liébana García.  
D. Erasto Cordero Creso.  
D. Felipe Alvarez González.  
D. Juan Andrés Alvarez.  
D. Restituto Pastrana Pérez.  
D. Isidoro Castaño Vega.  
D. Gabriel Pérez Rodríguez.  
D. Matías Llorente García.  
D. Gregorio Fresno Provecho.  
D. Adolfo Nava Fresno.  
D. José Llorente Ortiz.  
D. Higinio Cañas Cachán.  
D. Julián García García.  
D. Valentín Cancelo Cascallana.  
Campo de Villavidel, 2 de Febrero de 1931.—El Alcalde, Juan Cañas.

*Ayuntamiento de  
Valdeteja*

El pleno de este Ayuntamiento en sesión del día 25 de Enero último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal vigente acordó designar y calificar a los señores de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades en el año 1931 a los señores siguientes:

*Parte Real*

- D. Francisco Gonzalez Alvarez, contribuyente por rústica.  
D. Nicanor Gonzalez Fernández, urbana.  
D. Victoriano Llamazares, por rústica.

*Parte personal*

- Parroquia de Valdeteja  
D. Camilo Ramos, por rústica.  
D. Felipe Cañón, por rústica.  
Parroquia de Valverde  
D. Matías Alvarez, por rústica.  
D. Gregorio Alvarez, por idem.  
Parroquia de la Braña  
D. Fernando Alvarez, por rústica.  
D. Enrique Fernández, por idem.  
Valdeteja a 2 de Febrero de 1931.  
—El Alcalde Saturnino Alvarez.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**AUDIENCIA TERRITORIAL  
DE VALLADOLID**

Don Luis Chacel del Eío, Abogado, Oficina de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.  
Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de que se hará mérito, dice así:

*Encabezamiento.*—Sentencia número 16.—En la Ciudad de Valladolid a veintiocho de Enero de mil novecientos treinta y uno. En los autos de mayor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de La Vecilla, promovidos por doña Juana Rodríguez Suárez, viuda, sin ocupación especial y vecina de Pardavé, representada por el Procurador D. Lucio Recio Ylera y defendida por el letrado Doctor D. Justo Villanueva Gómez, contra D. Fer-

nando Gonzario, como Alción del Ayuntamiento de Pardavé y D. C. por sí y en Junta Administrativa los cuales en esta Audiencia Gutiérrez T. Pardavé respaldado el juicio en razón de declaración de dambre de p. antes pendien en virtud del interpuesto o en veintinueve novecientos Juez de primera cilla.

*Parte dispositiva.*—debemos desestimar la demanda interpuesta por Rodríguez Suárez y mandando González Flórez Fernández Ayuntamiento de la sidente de la del pueblo de mente, y con rez Tascón, de dicha demcia imposición de las dos in con la prese conforme la mos, revocando diante la rebación Gutiérrez parecencia en ua de los s González Can tamiento de Flórez Fernández sentación de lva de Pardavé zamiento y p sentencia en e Provincia de nuestra sente drá certificac Sala, lo pron firmamos.—M uel Gómez. bajo.—Salust cados.

nando González Canseco, propietario, como Alcalde y en representación del Ayuntamiento de Matallana; y D. Cirilo Flórez Fernández por sí y en representación de la Junta Administrativa de Pardavé, los cuales no han comparecido en esta Audiencia y D.<sup>a</sup> Encarnación Gutiérrez Tascón, viuda, vecina de Pardavé respecto de la que se siguió el juicio en rebeldía sobre indemnización de daños y perjuicios y declaración de inexistencias de servidumbre de paso de una finca; cuyos autos penden ante esta Superioridad en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que en veintinueve de Octubre de mil novecientos veinticuatro dictó el Juez de primera instancia de La Vecilla.

**Parte dispositiva.**—Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos la demanda interpuesta por D.<sup>a</sup> Juana Rodríguez Suárez contra D. Fernando González Canseco y D. Cirilo Flórez Fernández, como Alcalde del Ayuntamiento de Matallana y Presidente de la Junta Administrativa del pueblo de Pardavé, respectivamente, y contra Encarnación Gutiérrez Tascón, a quienes absolvemos de dicha demanda, sin hacer especial imposición de costas en ninguna de las dos instancias. Y en lo que con la presente sentencia resulte conforme la apelada, la confirmamos, revocándola en lo demás. Mediante la rebeldía de D.<sup>a</sup> Encarnación Gutiérrez Tascón y la no comparecencia en esta segunda instancia de los apelados D. Fernando González Canseco, Alcalde del Ayuntamiento de Matallana y D. Cirilo Flórez Fernández por sí y en representación de la Junta Administrativa de Pardavé, publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de León. Así por esta nuestra sentencia, de la que se pondrá certificación literal en el rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Pedregal. — Manuel Gómez. — Ursicino Gómez Carbajo. — Salustiano Orejas. — Rubricados.

Cuya sentencia fue publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personal y en los Estrados del Tribunal.

Y para que lo acordado tenga efecto y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido y firmo la presente en Valladolid, a treinta de Enero de mil novecientos treinta y uno. — Por mi compañero Sr. Chacel. — Lodo., Elías Herrero.

#### TRIBUNAL PROVINCIAL de lo contencioso administrativo de León

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal, recurso contencioso administrativo por el Letrado D. Simón de Paz a nombre de D. José Paz Maroto, contra acuerdo del Ayuntamiento de La Bañeza, de 8 de Octubre último acordando considerarse desligado de toda obligación al contrato celebrado con el recurrente para la captación de las aguas que ha de surtir dicha población; este Tribunal, en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, ha acordado anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León, a 12 de Febrero de 1931. — El Presidente, Higinio García. — P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Lanchó.

Habiéndose interpuesto ante este Tribunal, recurso contencioso-administrativo por el Letrado D. Isaac Alonso, a nombre del Ayuntamiento de Pola de Gordón, contra acuerdo del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, devolviendo el presupuesto que el Ayuntamiento había formado para el año de 1931, a fin de que se consigne la cantidad de 2.500 pesetas como haber del titular D. Gregorio Vidal Robles, con más el diez por ciento de esa canti-

dad como Inspector municipal de Sanidad, cuyo acuerdo lleva fecha 14 de Enero de 1931; este Tribunal, en providencia al efecto y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, ha acordado anunciar el presente recurso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Dado en León a 12 de Febrero de 1931. — El Presidente, Higinio García. — P. M. de S. S.: El Secretario, Antonio Lanchó.

#### Juzgado de primera instancia de Ponferrada

Don Andrés Basanta Si va, Juez de primera instancia de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente y término de veinte días se sacan a pública subasta los bienes que después se expresarán que fueron embargados en los autos de jura promovidos por el Procurador D. Carlos María Martínez Bellón contra D.<sup>a</sup> Paula Díaz Arias, para el cobro de seiscientos tres pesetas con cuarenta céntimos de principal más la de quinientas pesetas para costas, debiendo hacer constar que se ha señalado para el remate el día veinte de Marzo próximo venidero en la Sala Audiencia de este Juzgado; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa judicial o establecimiento destinado al efecto por lo menos el diez por ciento del importe de la tasación y que como títulos de propiedad deberán conformarse con los que existen en autos.

La casa habitación de la ejecutada sita en la calle del Solano en el pueblo de Folgoso señalada con el número diez y seis de unos doscientos metros cuadrados de extensión en su totalidad que linda: frente, calle del Salario; derecha, entrada, calleja; izquierda, calle y espalda, reguera. De esta casa se traba la siguiente porción en su parte alta el resto de

o de

yuntamiento  
Enero último,  
dispuesto en  
estado municipal  
ignar vales  
es de evalua-  
o general de  
31 a los seño-

ález Alvarez,  
ica.

z Fernández,

nazares, por

al  
ldeteja

por rústica.  
r rústica.

verde  
por rústica.

, por idem.

Braña

, por rústica.

z, por idem.

ro de 1931.

o Alvarez.

## JUSTICIA

### TUTORIAL OLID

io, Abogado,  
e Audiencia  
olid.

or literal del

e dispositiva

por la Sala

encia, en los

mérito, dice

ntencia nú-

ad de Valla-

nero de mil

uno. En los

procedentes

instancia de

os por deña

z, viuda, sin

ecina de Par-

el Procura-

era y defen-

tor D. Justo

tra D. Fer-

la misma que no se comprendió en la escritura de venta de 17 de Octubre de 1915 a Severino García Fernández y que se describe como sigue:

Cuerpo de tres habitaciones, una especie de vestíbulo a la entrada, de unos tres metros de ancho por uno sesenta de fondo, cocina baja a la derecha de la anterior de unos cinco metros de anchura por cuatro de fondo y otra habitación en el ángulo recto que forman las dos anteriormente descritas sitas a la espalda de la primera, de unos diez y seis metros cuadrados, a la que se entra por una segunda puerta de la cocina, tiene el tabique de mediodía y un corredor a la espalda de unos diez metros de largo por uno y medio de ancho aproximadamente. Linda esta porción de casa por su frente con la calle de Solano, derecha, casa de Severino García; izquierda, calle o calleja y espalda, descubierto de Paula Diez; tasada en seiscientos pesetas.

Lasiguiente habitación de la planta baja de la totalidad de la casa antes descrita, habitación que fué destinada a bodega y cuadra de unos siete metros de fondo por cinco de ancho que linda: al frente, calleja; derecha, calleja; izquierda, descubierto de Paula Diez y espalda, bodega de Severino García; tasada en cuatrocientas pesetas.

Terreno a la espalda de la casa anteriormente descrita al que se entra por puerta carretal que dá al callejo de la izquierda de la misma, de unos doce metros de fondo por cinco de ancho, tapiado por su parte Sur, que linda: Norte, bodega de Paula Diez y bodega de Severino García; Sur, reguera; Este, callejo y Oeste, casa de Severino García; tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Tierra en camino Majuelo, término de Folgoso, de unos nueve cuarterales o sesenta y tres áreas aproximadamente, que linda: Norte, más de Julián Manjarín; Sur, Antonio Viejo García; Este, Manuel Vega y otros y al Oeste, camino; tasada en la suma de mil pesetas.

Dado en Ponferrada, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—Andrés Basanta Silva. Promitativo Cubero. O. P.—71.

*Juzgado municipal de Priaranza del Bierzo*  
Don Vicente Fariñas de Blas,  
Juez municipal de Priaranza del Bierzo.

Por el presente se hace saber: que por providencia de este día, dictada en las diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal civil, seguido en este Juzgado a instancia de D. Natividad Cobo López, contra D. Victorino García Pacios, sobre reclamación de ciento setenta y cinco pesetas, con más ciento cincuenta pesetas que se supone para los gastos y costas causadas y que se originen; para hacer pago de estas cantidades se sacan a pública subasta, por el término de veinte días, los bienes que a continuación se expresan, embargados al referido D. Victorino García Pacios, como de la propiedad del mismo.

*Bienes inmuebles, sitos en el término municipal de San Juan de Paluzes*

1.ª Un prado, en la Mena, de cuatro áreas, linda: N., Sabina Vidal; S., Jorge Bello; N., y P., con el Victorino García; tasado en setenta pesetas.

2.ª Un prado, en la Cruz del Canto, de hacer cuatro áreas, linda: N., Ricardo Alvarez; P., camino y S., Gregorio López y N., con Pedro López; tasado en cincuenta pesetas.

3.ª Una tierra, en la viña de la vieja, de hacer cuatro áreas, linda: S., Margarita García; N., Gregorio López; E., Maximiano García; P., José Prada; tasada en veinte pesetas.

4.ª Viña y cantrojos, en Valde labuena, de hacer seis áreas y seis centiáreas, linda: N., Pedro Garnelo; P., Ramón Cobo; S., David Franco; O., Bárbara Vázquez; tasada en treinta pesetas.

5.ª Viña en los Olivares, de hacer dos áreas, linda: S., Isolina Bello; N., con Camilo Gómez; E., Pío Cobo; O., Víctor Alvarez; tasada en veinte pesetas.

6.ª Tierra, al trugal, de hacer cuatro áreas, linda: S., Elías López; N., Margarita García; E., Pedro López; P., terreno inculto; tasada en veintiuna pesetas.

7.ª Tierra en Lidreiro, de hacer aproximadamente seis cuarterales, linda: al N., con Guillermo Garnelo;

O., Francisco Alvarez; S., Ciriaca Blanco; N., Jorge Bello; tasada en treinta y cinco pesetas.

8.ª Tierra en la Mena, de hacer un cuartal, linda: E., camino; O., con el deudor; S., Federico García y N., David Franco; tasada en diez pesetas.

9.ª Huerto en la Vega, de dos maquilas y media, linda: E., y O., con Joaquín Pacios; S., Esteban Blanco y N., con David Franco; tasada en setenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día siete del mes Marzo próximo venidero; lo que se hace público por medio del presente, para que los que quieran interesarse en la subasta concurren en el día y hora expresados.

Advirtiéndoles que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas, quedando a cargo del rematante de suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes y que para tomar parte en la subasta, habrá de consignarse previamente por los licitadores, en la mesa del Juzgado, una cantidad equivalente al 10 por 100 del valor de los bienes que sirven de tipo para la subasta, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Priaranza, a cuatro de Febrero de mil novecientos treinta y uno.—El Juez, Vicente Fariñas de Blas.

O. P.—69.

## ANUNCIO PARTICULAR

### Comunidad de regantes y molineros de Presarrey

La recaudación de la derrama repartida para el año corriente, estará abierta desde el día 15 de este mes a igual día de Marzo próximo, de tres a cinco de la tarde, en el local del domicilio social, calle de Manuel Gullón, número 13, piso bajo y de diez a doce, los domingos y días festivos.

Pasado dicho plazo, los que no hayan efectuado el pago de sus cuotas, satisfarán un resargo del 10 por 100 por cada mes que dejen transcurrir sin realizarlo.

Astorga, 14 de Febrero de 1931.—E' Presidente, José Flores.

P. P.—73.

# DIS

De conformidad en la si, en la m además que fue

Número del monte AYC

2	Brazu
26	Luyeg
65	Villag
89	Carro
99	Cuadr
100	Idem
105	Garra
110	Grade
111	Idem
115	Vegas
118	Barric
120	Idem
125	Idem
128	Idem
267	Villab
284	Albar
372	Noced
380	Páram
381	Idem
384	Idem
406	Torenc
411	Idem
418	Idem
418	Acebe
418	Idem
419	Idem
429	Boca d
431	Idem
447	Burón
449	Idem
450	Idem
452	Idem
469	Cistier
476	Puebla
476	Idem
482	Idem
486	Marañ
493	Posada
493	Idem
494	Idem
495	Idem
497	Prado
504	Renedt
506	Idem
507	Idem

# MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

## DISTRITO FORESTAL DE LEON

EJECUCIÓN del plan de aprovechamientos, para el año forestal  
de 1930 a 1931 aprobado por Orden de 27 de Octubre de 1930

### PRIMERAS SUBASTAS DE MADERAS LEÑAS Y BROZAS

*De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan a pública subasta los aprovechamientos de Maderas que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Concejos de los respectivos pueblos en los días y horas que en la misma se expresan, rigiendo tanto para la celebración de estos actos, como para la ejecución de los aprovechamientos, además de las disposiciones de la ley de Montes vigente, las especiales prevenida en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicadas en la edición del Boletín Oficial del día 25 de Diciembre de 1930.*

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	MADERAS			FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones anuales Ptas. Cts.
			ESPECIE	Volumen en rollo y con corteza Metros cúbicos	Tasación anual Pesetas	MES	Día	Hora	
2	Brazuelo	Brazuelo	Roble	30	600	Marzo	8	9	49,95
26	Luyego	Guintanilla de Somoza	Idem	10	200	Idem	8	10	16,35
65	Villagatón	Brañales y Villagatón	Brozas	600 estéreos	375	Idem	8	10	103,50
89	Carrocera	Piedras de Cha	Roble	25	500	Idem	8	9	41,70
99	Cuadros	Casnantes	Idem	25	500	Idem	8	10	41,70
100	Idem	La Saca	Idem	15	300	Idem	8	12	25,00
105	Garrafo	Pedrún	Idem	25	500	Idem	15	9	41,70
110	Gradefes	Garfín	Idem	25	500	Idem	5	10	41,70
111	Idem	Carbajal	Idem	25	500	Idem	5	12	41,70
115	Vegas del Condado	Cerezales	Idem	25	500	Idem	12	10	41,70
118	Barrios de Luna	Vegas del Condado	Idem	25	500	Idem	8	10	41,70
120	Idem	Vega de Caballeros	Idem	15	300	Idem	8	11	25,00
125	Idem	Sagüera	Idem	15	300	Idem	8	12	25,00
128	Idem	Portilla	Idem	15	300	Idem	8	13	25,00
267	Villablino	Rioscuro	Idem	50	1.000	Idem	8	10	77,35
284	Albares de la Ribera	Santibáñez	Idem	30	600	Idem	8	10	49,95
372	Noceda	San Justo	Brozas	100 estéreos	50	Idem	9	9	34,10
380	Páramo del Sil	Páramo del Sil	Roble	30	600	Idem	8	12	49,95
381	Idem	Villamartin	Idem	30	600	Idem	8	10	49,95
384	Idem	Santa Cruz	Idem	30	600	Idem	9	10	49,95
406	Toreno	San Pedro y otros	Idem	70	1.400	Idem	9	12	102,85
411	Idem	Tombrio de Abajo	Idem	30	600	Idem	8	12	49,95
413	Idem	Toreno	Idem	30	600	Idem	8	9	49,95
418	Acebedo	Acebedo	Haya	20	300	Idem	7	9	32,70
418	Idem	Idem	Brozas	50 estéreos	15	Idem	7	10	15,00
419	Idem	La Uña	Haya	20	300	Idem	7	11	32,70
429	Boca de Huérgano	Besaude	Idem	50	750	Idem	8	9	81,45
431	Idem	Siero	Idem	20	300	Idem	8	12	32,40
447	Burón	Polvoreo	Idem	20	300	Idem	8	9	32,40
449	Idem	Idem	Brozas	50 estéreos	15	Idem	8	9,30	15,00
450	Idem	Burón	Haya	50	600	Idem	8	11	81,45
452	Idem	Cuénabres	Idem	40	400	Idem	6	11	61,40
469	Cistierna	Modino	Brozas	30 estéreos	9	Idem	8	10	9,00
476	Puebla de Lillo	Cofiñal	Haya	10	100	Idem	7	9	16,35
476	Idem	Idem	Brozas	100 estéreos	50	Idem	7	10	34,10
482	Idem	Puebla de Lillo	Haya	25	250	Idem	8	10	40,85
486	Maraña	Maraña	Roble	25	500	Idem	7	11	41,70
493	Posada de Valdeón	Posada y otros	Idem	20	400	Idem	8	9	32,70
493	Idem	Idem	Brozas	100 estéreos	30	Idem	8	9,30	25,00
494	Idem	Sta. Marina y otros	Haya	15	225	Idem	8	12	22,50
495	Idem	Posada y otros	Idem	20	300	Idem	8	10	32,70
497	Prado de la Guzpeña	Prado	Roble	15	225	Idem	7	10	22,50
504	Renedo Valdetaéjar	El Otero	Idem	25	375	Idem	8	11	41,70
506	Idem	San Martín	Idem	50 rls. leñas gruesas	100	Idem	8	10	17,50
507	Idem	Renedo	Idem	100 idem	200	Idem	8	12	34,50

Número del monte	AYUNTAMIENTOS	PERTENENCIA	MADERAS			FECHA Y HORA DE LA CELEBRACION DE LAS SUBASTAS			Presupuesto de indemnizaciones anuales Pesetas Cts.
			ESPECIE	Volumen en rollo y con corteza Metros cúbicos	Tasación anual Pesetas	MES	Día	Hora	
534	Salamón	Las Salas	Haya	20	300	Marzo	8	9	32,40
537	Idem	Idem	Idem	20	300	Idem	8	9,30	32,40
540	Idem	Idem	Idem	25	375	Idem	8	10	40,45
545	Valderrueda	Caminayo	Roble	15	375	Idem	9	10	45,00
			Haya	15					
			Roble	25					
564	Vegamián	Vegamián	Haya	15	525	Idem	8	12	62,60
564	Idem	Lodares	Roble	10	150	Idem	8	11	16,35
564	Idem	Armada	Roble	5	125	Idem	8	9	16,35
			Haya	5					
565	Idem	Campillo	Roble	20	300	Idem	9	9	32,70
567	Idem	Bucayo	Idem	10	150	Idem	9	11	16,35
568	Idem	Utrero	Roble	10	250	Idem	9	12	32,70
			Haya	10					
571	Crámenes	Argovejo	Idem	15	225	Idem	8	12	22,50
572	Idem	Bemolina	Idem	45	675	Idem	9	10	70,50
585	Canalejas	Calaveras de Abajo	Roble	20	300	Idem	8	12	32,70
587	Idem	Capalejas	Idem	40	600	Idem	8	9	63,25
592	Cebanico	Quintavilla	Idem	15	225	Idem	7	10	22,50
598	Idem	Corcos y Almazua	Idem	25	375	Idem	8	10	40,45
594	Idem	Mondreganes	Idem	15	225	Idem	8	12	22,50
594	Idem	Idem	Idem	75 cts. leñas gruesas	150	Idem	8	12,30	26,25
597	Idem	Santa Olaja y Cebanico	Idem	10	150	Idem	8	9	16,35
606	Cubillas de Rueda	Llamas	Idem	20	300	Idem	8	12	32,70
650	La Ereina	San Pedro	Idem	20	300	Idem	8	11	32,70
651	Idem	Fresnedo	Idem	20	300	Idem	8	12,30	32,70
657	Idem	Yugueros	Idem	20	300	Idem	8	9	32,70
669	Mataliana	Pardavé	Idem	30	450	Idem	7	10	66,95
676	Pola de Gordón	Llombra	Idem	30	600	Idem	8	9	56,95
684	Idem	Caborra	Idem	10	150	Idem	8	12	16,35
732	Sra. Coloma Curueño	Santa Coloma de Curueño	Idem	25	500	Idem	15	12	41,70
733	Idem	La Mata de Curueño	Idem	25	500	Idem	15	11	41,70
734	Idem	Pardesivil	Idem	20	400	Idem	15	10	32,70
773	La Vecilla	Sopeña	Idem	20	300	Idem	7	9	32,70
773	Idem	Idem	Idem	100 estéreos	200	Idem	7	9,30	34,10
775	Vegacervera	Vegacervera	Idem	35	525	Idem	7	11	49,50
775	Idem	Idem	Idem	75 cts. leñas gruesas	150	Idem	7	11,30	26,25
780	Vegaquemada	Mata de la Riva	Idem	25 id id.	50	Idem	7	10	8,75
781	Idem	Lugáu	Idem	250 id id.	250	Idem	7	12	81,40
783	Idem	Idem	Idem	25	375	Idem	7	12,30	41,70
918	Vega de Espinareda	Sésamo	Idem	60	1.200	Idem	8	10	85,40
916	Idem	Espinareda	Brozas	100 estéreos	50	Idem	8	12	34,10
917	Idem	Vega de Espinareda	Roble	100	2.000	Idem	8	11	138,35

En el caso de no quedar adjudicada alguna de las subastas comprendidas en el presente anuncio, se celebrará por segunda vez a los ocho días de las fechas expresadas, en los mismos sitios y horas indicadas, rigiendo también los tipos de tasación señalados para la primera subasta.

León, 2 de Febrero de 1931.- El Ingeniero jefe, Ramón del Riego.



ADVE

Luego qu  
cretarios re  
BOLETIN  
ejemplar e  
fonde peru  
el número  
Los Secre  
var los BOL  
denadamen  
que deberá

S

Parte oficia

Ministe

Real orden

orden d

relativa

caz lu ac

nal del

Mini

Real orde

ductores

clases qu

posesión

ductores

dores, se

de Obras

de Octu

tuar el c

gasto o r

no de con

Otra dispo

en la for

rrafos 1.

artículo

la circula

tor mecá

de Espat

Adm

GOBERNACI

de Ad

mientos